

Montevideo, 10 de marzo de 2017.-

Resolución Nº 144/17

VISTO: Los lineamientos políticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en cuanto a promover la aplicación de prácticas culturales que aseguren la sostenibilidad en el uso y manejo del suelo para la producción agropecuaria;

RESULTANDO: I) La resolución Nº 0074/2013 del MGAP del 18 de enero 2013, la cual instrumento el art. 5º del Decreto 405/2008, de 21 de agosto de 2008;

II) Las Resoluciones Nos. 012, 048 y 214 de fechas 29 de enero, 12 de marzo y 3 de setiembre de 2013, respectivamente, de esta Dirección, a través de las cuales se implementa la aplicación de planes a los cultivos cerealeros y oleaginosos de todo el país;

CONSIDERANDO: I) La importancia de la Presentación de un Plan de Uso y Manejo Responsable del Suelo, que propende a la planificación racional del uso de los suelos de acuerdo a su capacidad de uso, con el criterio de sustentabilidad ambiental que ordena la constitución.

II) Que su ausencia hace probable que se esté realizando un uso y manejo de suelos por sobre su capacidad de uso, o sea una intensidad de uso mayor a la que el suelo resiste por sus condiciones naturales, lo que redundará en erosión y degradación del recurso.

III) Conveniente ampliar esta exigencia a todos los cultivos cerealeros y oleaginosos con destino a la comercialización de granos hasta un nuevo límite inferior de áreas agrícolas a partir de 50 hectáreas inclusive, y actualizar los términos establecidos para la presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

1º.- Exigir la presentación obligatoria de Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo para todos los cultivos cerealeros y oleaginosos con destino a la comercialización de granos, de acuerdo a las siguientes condiciones de superficie y formas de tenencia:

Tenedor a cualquier título que realiza, en total, 50 has o más de agricultura	PRESENTA PLAN
Tenedor a cualquier título que realiza, en total, menos de 50 has de agricultura	NO PRESENTA PLAN

2º.- Referir al Manual y procedimientos en la página Web: www.mgap.gub.uy / Dirección General de Recursos Naturales.-

3º.- Publíquese en el Diario Oficial y divulgase a través de la página web institucional.

4º.- Cumplido, archívese.-


MARIANA HILL
DIRECTORA GENERAL
RECURSOS NATURALES / MGAP